

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 28 de abril de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago n.º 919/2008. (2009ED0417)*

En Badajoz, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia n.º 170/2008. En Badajoz a diecisiete de noviembre de dos mil ocho. Vistos por D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal de desahucio en ejercicio de acciones acumuladas de resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades adeudadas en el que intervienen, como demandante, D. Celestino Mena Membrillo, representado por el procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences y asistido por el letrado D. José Manuel Pradas González y, como demandada, D.ª María José Bermejo Espinilla, en situación procesal de rebeldía. Y Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de D. Celestino Mena Membrillo, frente a D.ª María José Bermejo Espinilla, en situación procesal de rebeldía: 1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento celebrado, con fecha 1 de junio de 2007, entre D. Celestino Mena Membrillo, en calidad de arrendador, y D.ª M.ª José Bermejo Espinilla, como arrendataria, y relativo a la vivienda ubicada en la C/ Maestro, n.º 2, Portal 2, 4.º D de Badajoz.

2. Condeno a D.ª María José Bermejo Espinilla al desalojo de dicho inmueble, dejándolo a la libre disposición de D. Celestino Mena Membrillo apercibiéndola de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento —acto que viene señalado para el día 4 de febrero de 2009 a las 11,30 horas—, siempre que lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC. 3. Condono a D.ª María José Bermejo Espinilla a abonar a D. Celestino Mena Membrillo la cantidad de dos mil setecientos veinticinco euros con veinticinco céntimos de euro (2.725,25 €) en concepto de rentas y recibos de suministros vencidos y no abonados, más aquellas otras rentas que venzan con posterioridad a octubre de 2008 y hasta el momento del efecto lanzamiento. La cantidad de 2.687,83 € devengará el interés legal desde el 8 de octubre de 2008, fecha de la interpelación judicial. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si, al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. Lo mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en paradero desconocido D.ª María José Bermejo Espinilla, expido el presente en Badajoz, a veintiocho de abril de dos mil nueve.